

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **42**

Fecha: 11/05/2018

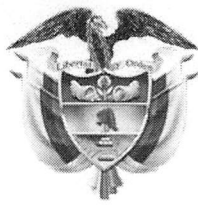
Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2011 00109	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PABLO - LOPEZ CLARO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto de Tramite EL DESPACHO ORDENA QUE POR SECRETARIA SE PROCEDA AL DESARCHIVO DEL CUADRNO ORIGINAL	10/05/2018	
20001 33 31 003 2011 00474	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HIGOR CALINE HERNANDEZ GELVEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto de Tramite EL DESPACHO ORDENA QUE PORSECRETARIA SE PROCEDA AL DESARCHIVO DEL CUADERNO ORIGINAL DEL PROCESO,POR TRATARSE DE UNA SOLICITUD DE EJECUCION DE PROVIDENCIA SEUIDA DE ORDINARIO	10/05/2018	
20001 33 31 006 2012 00041	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALFREDO BUITRAGO ZAPATA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)	Auto de Tramite EL DESPACHO ORDENA QUE POR SECRETARIA SE PROCESA EL DESARCHIVO DEL CUADERNO ORIGINAL DEL PROCESO	10/05/2018	
20001 33 31 005 2015 00184	Acción de Reparación Directa	GRACIELA SALAS BLANCO Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 30 JULIO DE 2018 A LAS 8:30 AM	10/05/2018	
20001 33 31 005 2016 00348	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ENRIQUE PINILLA FORERO	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite REQUERIR BAJO APREMIO DE LEY A LA DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL	10/05/2018	
20001 33 31 005 2016 00427	Acción Contractual	JOSE RICARDO FRANCO RINCON	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.	Auto de Tramite SE ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ AL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ- RELEVAR DEL CARGO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO COMO PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA LA PERITO INGENIERA ANA MARIA MURGAS BALMACEDA- SE DESIGNA AL SEÑOR JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ	10/05/2018	
20001 33 31 005 2016 00467	Acción de Grupo	JORGE ELIAS SIERRA TONCEL Y OTROS	MUNICIPIO DE MANAURE	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	10/05/2018	
20001 33 31 005 2016 00523	Acción de Reparación Directa	JOSE LUIS QUINTANA ABELLO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE APLAZA LA AUDIENCIA FIAJDA PARA EL DIA 11 DE MAY DE 2018 A LAS 10 AM EN RAZON A QUE NO SE HA ALLEGADO LAS PRUEBAS DECRETADAS EN LA AUDIENCIA INICIAÑ	10/05/2018	
20001 33 33 005 2017 00058	Acción de Reparación Directa	JHON ALEXANDER ZEQUEIRA SALCEDO	NACION - MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de Tramite SE ACPETA LA EXCUSA PRSENTADA POR LA NO ASISTENCIA A LA AUDIENCIA AL DR ALBERTO RAMIREZ PEREZ COMO APODERADO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	10/05/2018	
20001 33 33 001 2017 00513	Ejecutivo	CLINICA DE ESPECIALISTAS MARIA AUXILIADORA S.A.S	HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	Auto de Tramite EL DESPACHO ORDENA QUE POR SECRETARIA SE PROCEDA AL DESARCHIVO DEL CUADERNO PRINCIPAL	10/05/2018	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2018 00143	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AYANITH - JULIO VELASQUEZ	NACION - MIN EDUCACION - FNDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES	Auto inadmite demanda SE INADMITE LA DEMANDA	10/05/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 11/05/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Clínica de Especialistas María Auxiliadora S.A.S.
Demandado: Hospital José David Padilla Villafañe.
Radicado: 20001-33-33-001-2017-00513-00

Visto el informe secretarial que antecede, obrante a folio 77 del plenario, de manera previa a emitir pronunciamiento acerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago, el Despacho ordena que por secretaría se proceda al desarchivo del cuaderno original del proceso, por tratarse de una solicitud de ejecución de providencias seguida de un ordinario.

Notifíquese y cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

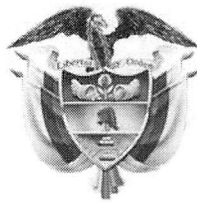
M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 11 MAY 2018

Por anotación en ESTADO No. 42
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



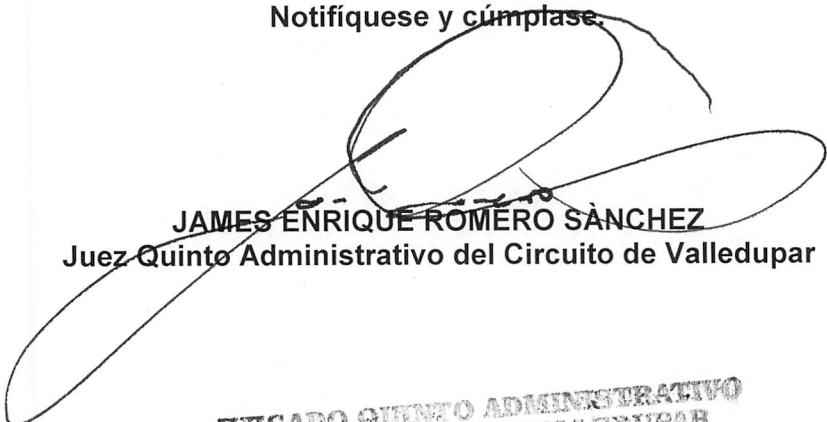
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Guillermo Alberto Jaramillo Uribe y otros.
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.
Radicado: 20001-33-31-003-2011-00474-00

Visto el informe secretarial que antecede, obrante a folio 136 del plenario, de manera previa a emitir pronunciamiento acerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago, el Despacho ordena que por secretaría se proceda al desarchivo del cuaderno original del proceso, por tratarse de una solicitud de ejecución de providencias seguida de un ordinario.

Notifíquese y cúmplase.


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

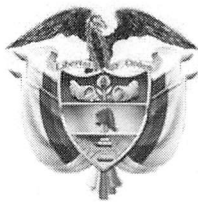
M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 11 MAY 2018
42

Por anotación en ESTADO NO se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



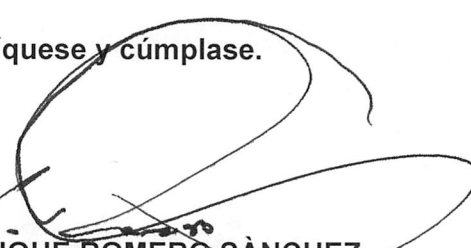
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Pablo López Claro
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de La Policía Nacional-
CASUR
Radicado: 20001-33-31-005-2011-00109-00

Visto el informe secretarial que antecede, obrante a folio 76 del plenario, de manera previa a emitir pronunciamiento acerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago, el Despacho ordena que por secretaría se proceda al desarchivo del cuaderno original del proceso, por tratarse de una solicitud de ejecución de providencias seguida de un ordinario.

Notifíquese y cúmplase.


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

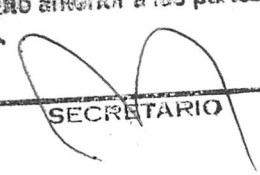
M.H

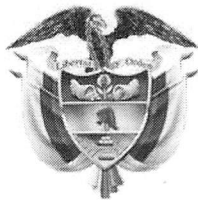
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
11 MAY 2018

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 42
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Luis Alfredo Buitrago Zapata.
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL).
Radicado: 20001-33-31-006-2012-00041-00

Visto el informe secretarial que antecede, obrante a folio 43 del plenario, de manera previa a emitir pronunciamiento acerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago, el Despacho ordena que por secretaría se proceda al desarchivo del cuaderno original del proceso, por tratarse de una solicitud de ejecución de providencias seguida de un ordinario.

Notifíquese y cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
11 MAY 2018

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 42
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Graciela Salas Blanco y otros.
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional
RADICACIÓN: 20001-33-33-004-2015-00184-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, obrante a folio 239 del expediente, y del memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita se corra traslado para alegar, debido a que desde el mes de noviembre del 2017 se recaudaron la totalidad de las pruebas, y hasta la fecha el Despacho no se ha pronunciado, esta agencia judicial procede a hacer las siguientes aclaraciones:

En auto de fecha 24 de noviembre de 2017, se dispuso REQUERIR BAJO APREMIOS DE LEY a la Defensoría del pueblo y la Estación de Policía Nacional del Municipio de La Paz- Cesar, debido a que a la fecha no se habían recaudado la totalidad de las pruebas ordenadas en audiencia inicial de fecha 25 de enero de 2017.

En virtud de lo anterior, el día 19 de diciembre de 2017, se allego al buzón de correo electrónico de este Juzgado, el informe solicitado a la Estación de Policía del Municipio de la Paz, y posteriormente el 11 de enero de 2018, se allegó respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo a lo requerido mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2017.

El Despacho, mediante **auto de fecha 23 de enero de 2018**, en atención a que la totalidad de las pruebas decretadas fueron recaudadas, fijó fecha parara llevar a cabo la reanudación de la audiencia de pruebas para el día **treinta (30) de julio de 2018 a las 8:30 a.m.**, de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A.

Así las cosas, se le informa al apoderado Judicial de la parte demandante, el DR. Magdaleno García calleja, que las pruebas solo fueron recaudadas hasta el 11 de enero de 2018 y que el Despacho tuvo una actuación posterior en auto de fecha 23 de enero de 2018, por lo que se dispone, no acceder a su solicitud de correr traslado de alegatos de conclusión, por no estar terminada la etapa probatoria del proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA
11 MAY 2018

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 42
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO

COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

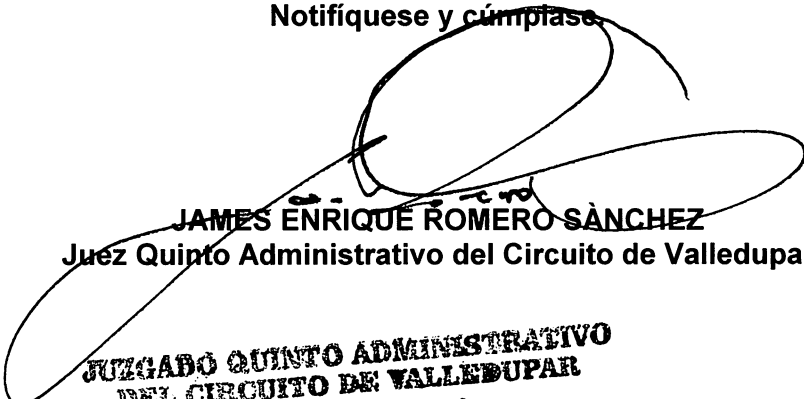
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PADILLA FORERO
DEMANDADO: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00348-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 115 del plenario, el cual informa que no se ha dado cumplimiento por parte de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** a lo ordenado en audiencia inicial celebrada el día 22 de junio de 2017 y lo reiterado por última vez mediante auto de fecha 13 de marzo de 2018, el Despacho dispone:

PRIMERO: Requerir bajo apremio de ley a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que dentro de los cuatro (4) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto remitan la prueba documental a ellos requerida.

SEGUNDO: Solicítese al Jefe de la **OFICINA DE DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** para efectos de que informe a este Juzgado los datos necesarios del funcionario encargado de dar respuesta a los requerimientos realizados por esta agencia judicial, a fin de estudiar la procedencia de imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P en su contra.

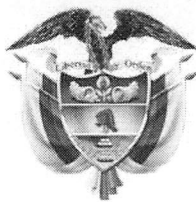
Notifíquese y cúmplase.


JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
11 MAY 2018
Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 42
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Contractual
Demandante: José Ricardo Franco Rincón (Macromundo)
Demandado: H. Rosario Pumarejo de López E.S.E.
Radicado: 20001-33-33-001-2016-00427-00

Teniendo en cuenta que no se han allegado las pruebas requeridas al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, y no se ha posesionado la perito Ingeniera de sistemas ANA MARÍA MURGAS BALMACEDA ordenadas en audiencia inicial de fecha 15 de marzo de 2018. En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.**, para que allegue a este proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, la carpeta contentiva del contrato N°. 1412011 suscrito por el señor JOSÉ RICARDO FRANCO RINCÓN en calidad del propietario del establecimiento comercial denominado MACROMUNDO y el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, con todos sus anexos incluyendo las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad demandada.

SEGUNDO: Relevar del cargo para el cual fue designado como perito auxiliar de la justicia la perito Ingeniera de sistemas **ANA MARÍA MURGAS BALMACEDA** y en su lugar, designar a la **ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (REPRESENTANTE LEGAL QUINTERO JIMENEZ JOSE ALFREDO)** identificado con Nit 900145484-9 celular: 3215051701 - 3012443838, para efectos de que realice el dictamen pericial decretado en audiencia inicial de fecha 15 de marzo de 2018.

Por secretaría, ofíciase.

Notifíquese y cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ.
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

11 MAY 2018

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 42
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Acción de Grupo
Demandante: Jorge Elias Sierra Toncel y otros.
Demandado: Municipio de Manaure Balcon del Cesar.
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00467-00

Por encontrarse dentro del término y debidamente sustentado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho dispone conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 19 de abril de 2018.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Oficina Judicial de Valledupar para que sea repartido entre los magistrados del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR** y se surta el recurso de alzada.

Notifíquese y Cúmplase,

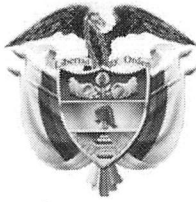
JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 11 MAY 2018
Por anotación en ESTADO No. 42
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: José Luís Quintana Abello y Otros
Demandado: Departamento del Cesar y Sistema Integrado de Transporte de Valledupar
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00523-00

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose el presente proceso para audiencia de pruebas el día once (11) de mayo de 2018, teniendo en cuenta que no se han allegado las pruebas decretadas en la audiencia inicial y que el perito **PEDRO SEGUNDO MONTERO ARIAS**, se posesionó el siete (7) de mayo de 2018, por lo que a la fecha no ha transcurrido el término concedido para rendir dictamen pericial. En consecuencia este Despacho dispone:

PRIMERO: Aplazar la audiencia de pruebas fijada para el día once (11) de mayo de 2018, a las 10:00 a.m., conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Una vez recaudado el material probatorio decretado en la audiencia inicial, se fijará fecha para la audiencia de pruebas, que se les notificará por estado a las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

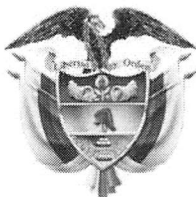
JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 11.1 MAY 2018

Por anotación en ESTADO No. 42
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueren
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jhon Alexander Zequeira Salcedo y Otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa- Policía Nacional –
Municipio de La Paz (cesar).
Radicado: 20001-33-31-005-2017-00058-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 132 del paginario presentado por el apoderado de la parte demandada en el cual manifiesta el motivo de la inasistencia del Dr. ADALBERTO RAMIREZ PEREZ, el Despacho acepta la excusa presentada por el apoderado judicial del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, la cual sólo le eximirá de las sanciones pecuniarias por su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 16 de abril de 2018.

Notifíquese y cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

Valledupar, **11 MAY 2018**

Por anotación en ESTADO No. 42
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: AYANITH JULIO VELÁSQUEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MIN EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2018-00143-00

Procede el Despacho a estudiar demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, promovida por la señora **AYANITH JULIO VELÁSQUEZ**, mediante Apoderado Judicial, contra la **NACIÓN – MIN EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 162 del Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO 162. CONTENIDO DE LA DEMANDA. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

1. La designación de las partes y de sus representantes.
2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones.
3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
4. Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación.
5. La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder. –Se subraya y resalta por fuera del texto.–

Observa el despacho que, al redactar los hechos y declaraciones la parte demandante hace referencia a la resolución número 0114 del 19 de junio de 2009 de la cual pide la nulidad parcial de la misma esto visible a folios 10 y 11 que rezan:

“DECLARACIONES:

1. Que se declare la nulidad parcial de la resolución No.0114 del 19 de junio de 2009, expedida por el fondo prestacional del magisterio, que le reconoció la pensión de jubilación a mi representado y ordenó un descuento del 12% y/o 12.5% con destino aporte al fondo prestacional del magisterio.

(...)

HECHOS:

1. Mi representado(a) fue pensionado(o) por la entidad demandada por medio de la resolución No. 0114 del 19 de junio de 2009, expedida por el fondo prestacional del magisterio (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho observa que dicha resolución no es concordante con la que se ha anexado en el acápite de pruebas, la cual es la resolución 0300 del 15 de Abril del 2015, claramente se observa que dicho hecho no es probado en el plenario.

Por lo expuesto, se inadmitirá la demanda de la referencia y se conmina al apoderado de la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a corregir los defectos anotados, so pena de aplicar las consecuencias estipuladas en el numeral 2° del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>42</u>	
Hoy 11 MAY 2018	Hora 8:A.M.
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO Secretaria	